



# Resolución de Superintendencia

N° 500 -2018-SUCAMEC

Lima, 27 ABR 2018

**VISTOS:** El Informe N° 0211-2018-SUCAMEC-GEPP de fecha 20 de abril de 2018, emitido por la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, el Informe Legal N° 00273-2018-SUCAMEC-OGAJ de fecha 24 de abril de 2018, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, conforme a lo establecido en el literal w) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la SUCAMEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-IN, corresponde al Superintendente Nacional determinar el destino final del material explosivo de uso civil, según corresponda, ordenando su almacenamiento y evaluación para su destrucción;

Que, con Formato Único de Trámite presentado el 13 de febrero de 2018, el **Consorcio COSAPI MAS ERRAZURIZ** puso a disposición de esta Superintendencia Nacional explosivos y materiales relacionados, por lo que el 19 de marzo de 2018 se llevó a cabo la verificación de dicho material. En consecuencia de esta verificación, se elaboró el Acta de Saldos de Explosivos N° 312-2018-SUCAMEC-ODJZ-TACNA-JAFM y el Acta de Saldos de Explosivos N° 312-1-2018-SUCAMEC-ODJZ-TACNA-JAFM, en las cuales se observó que los explosivos y materiales relacionados se encuentran en buen estado de conservación y que consisten en:

Denominación	Saldo	Observaciones
Acta 312-1-2018-SUCAMEC-ODJZ-TACNA-JAFM		
Emulsión encartuchada	8909.07 kg	Contenidas en 355 cajas de 25 kg c/u + 34.07 kg contenidos en una bolsa abierta
Cordón detonante (Famecorte)	575 piezas	Contenidas en 19 cajas x 30 Piezas c/u + una bolsa abierta con 5 piezas
Cordón detonante 1	14 m	Contenidos en una bolsa abierta
Acta 312-2018- SUCAMEC-ODJZ-TACNA-JAFM		
Detonador no eléctrico	9091 piezas	Fanel de retardo (de largo periodo) Contenidas en 24 cajas de 150 piezas c/u + 464 piezas sueltas Fanel de Retardo (de corto periodo) Contenidas en 25 cajas de 150 piezas c/u + 1277 piezas sueltas
Mecha de seguridad Blanca	62 m	Contenidas en un carrete
Mecha de seguridad armada	52 piezas	Karmex



J. DULANTO



V°B°  
E. Paz



V°B°  
C. LEGRAND



V°B°  
C. Verástegui

Que, cabe agregar que los explosivos puestos a disposición se encuentran almacenados en el polvorín ubicado en el proyecto Minero Quellaveco, distrito de Torata, provincia Mariscal Nieto, departamento de Moquegua y que son puestos a disposición debido al término de la partida del proyecto en Mina Quellaveco, ya que mantener los explosivos almacenados en la zona expone al peligro a los ciudadanos y genera costos a la recurrente. Asimismo, que **Consortio COSAPI MAS ERRAZURIZ** no cuenta con autorización para la adquisición y uso de explosivos y materiales relacionados vigente a la fecha;

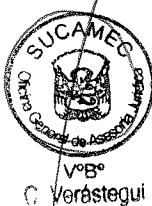
Que, con Oficio N° 157 III DE/6ª Brig Blin/SELOG/05.00 del 12 de abril de 2018, la **6a Brigada Blindada III División del Ejército del Perú** solicitó que se le brinde, en calidad de donación, los mencionados explosivos y materiales relacionados, los cuales serían empleados en actividades de instrucción y entrenamiento de su personal;

Que, con Informe N° 0211-2018-SUCAMEC-GEPP de fecha 20 de abril de 2018, la GEPP concluyó que procedería disponer la donación de los materiales explosivos, puesto a disposición de la SUCAMEC, a favor de la 6a Brigada Blindada III División del Ejército del Perú, al encontrarse en buen estado, y existir una solicitud de donación para contar con los mismos, lo cual sus fines no involucraría la comercialización o lucro de estos últimos, conforme a lo establecido en la Ley N° 30299 y su Reglamento. En este contexto, recomendó autorizar a la Jefatura Zonal SUCAMEC de Tacna, supervisar la diligencia de la donación de los materiales explosivos, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización - GCF, debiendo informar a la GEPP al final de la misma, detallando en el acta correspondiente la cantidad exacta de material explosivo donado;

Que, mediante Informe Legal N° 00273-2018-SUCAMEC-OGAJ de fecha 24 de abril de 2018, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluyó que resulta conveniente la donación de los materiales explosivos a favor de la 6a Brigada Blindada III División del Ejército del Perú, al encontrarse en buen estado y existir una solicitud de donación para contar con los mismos, según lo detallado en la parte considerativa de la presente Resolución, los cuales serían empleados en actividades de instrucción y entrenamiento de su personal, lo cual son actividades que no involucran la comercialización o lucro de los mismos, conforme a lo dispuesto en el numeral 251.2 del artículo 251 del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-IN. Además el acto de donación, debe constar en documento de fecha cierta, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 56 de la Ley N° 30299 – Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil;

Que, considerando la ubicación física del material explosivo, y de acuerdo a lo establecido en los artículos 42, 45 y 46 del ROF de la SUCAMEC, resulta conveniente que se autorice a la Jefatura Zonal SUCAMEC de Tacna a supervisar la diligencia de donación, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización - GCF y dar con ello cumplimiento a lo ordenado en la Ley N° 30299 y su Reglamento; asimismo, de conformidad con el artículo 26 del ROF de la SUCAMEC resulta pertinente que la Oficina General de Administración otorgue las facilidades logísticas necesarias para que la Jefatura Zonal SUCAMEC de Tacna y la GCF procedan a concretar la donación de los materiales explosivos en cuestión;

Con el visado del Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil (e), del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Gerente General;





## Resolución de Superintendencia

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Autorizar** la donación del material explosivo puesto a disposición de la SUCAMEC, a favor de la 6a Brigada Blindada III División del Ejército del Perú, detallado en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.- Disponer** a la Jefatura Zonal SUCAMEC de Tacna, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, procedan a realizar la supervisión de la donación, a fin de concretar la diligencia de los materiales explosivos antes señalado, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil y su Reglamento.

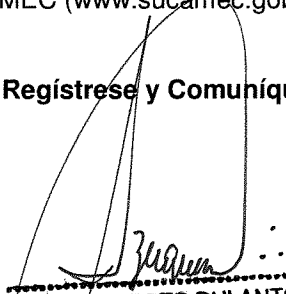
**Artículo 3.- Disponer** que al término de la donación de los materiales explosivos, la Jefatura Zonal SUCAMEC de Tacna y la Gerencia de Control y Fiscalización remitan los informes y las actas correspondientes a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, referidas a la cantidad exacta de los materiales donado, a fin de que dicha gerencia reporte a la Superintendencia Nacional.

**Artículo 4.- Disponer** a la Oficina General de Administración, dentro de sus atribuciones y funciones, otorgue las facilidades logísticas necesarios a la Jefatura Zonal SUCAMEC de Tacna y a la Gerencia de Control y Fiscalización para que procedan a dar cumplimiento a lo dispuesto.

**Artículo 5.- Notificar** a la 6a Brigada Blindada III División del Ejército del Perú, por ser la beneficiaria de la donación; y poner en conocimiento a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, la Gerencia de Control y Fiscalización, la Oficina General de Administración y la Jefatura Zonal SUCAMEC de Tacna de la presente resolución para los fines correspondientes.

**Artículo 6.- Publicar** la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC ([www.sucamec.gob.pe](http://www.sucamec.gob.pe)).

Regístrese y Comuníquese.

  
JUAN ALBERTO DULANTO ARIAS  
Superintendente Nacional  
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,  
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC



VºBº  
E Paz



VºBº  
C LEGRAND



VºBº  
C Verástegui

